PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº....6260.....

POR LA CUAL SE SUSPENDE LOS PLAZOS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO Nº 52/2014 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA GRAU CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 103/2013 "CONSTRUCCIÓN DE SEDES PARA JUZGADOS DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY" – ID Nº 266.271

Asunción, 9 de febrero de 2016.-

VISTO: el Contrato Nº 52/2015, las Adendas Nº 64/2015 y Nº 165/2015 suscritos con la empresa GRAU CONSTRUCTORA, la Nota D.E. Nº 38 de la Dirección de Infraestructura Física, el Acta de suspensión temporal de plazo de ejecución de obras, la Nota D.E. Nº 37 de la Dirección de Infraestructura Física, el Dictamen UOC Nº 373/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5066 del 13 de junio de 2014 se adjudicó la empresa **GRAU CONSTRUCTORA** el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 103/2013 "CONSTRUCCIÓN DE SEDES PARA JUZGADOS DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY" – ID Nº 266.271**.

El Contrato Nº 52/2014 firmado en fecha 03 de julio de 2014 con un plazo de vigencia de 240 (doscientos cuarenta) días contados desde el 03 de julio de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015, y un plazo de ejecución, para: **el Lote Nº1**- Construcción Juzgado de Paz - Ciudad de Bahía Negra – Circunscripción Judicial de Alto Paraguay; **Lote Nº2** -Construcción Juzgado de Paz – Ciudad Carmelo Peralta – Circunscripción Judicial de Alto Paraguay y el **Lote Nº 3** – Construcción de Juzgado de Paz – Ciudad de Puerto La Esperanza – Circunscripción Judicial de Alto Paraguay - de 180 (ciento ochenta) días contados desde la firma del acta de inicio de obra, conforme ítem 7.1 del contrato de referencia.

Por Adenda Nº 64/2015 suscripta entre las partes fue ampliada la vigencia del Contrato Nº 52/14 por un plazo de 245 (doscientos cuarenta y cinco) días contados desde el 28 de febrero de 2015 hasta el 31 de octubre de 2015 y se amplió de igual manera el plazo de ejecución de la obra por 180 (ciento ochenta) días contados desde el 22 de abril de 2015 hasta el 19 de octubre de 2015, de conformidad a la Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5692.

Por Adenda Nº 165/2015 firmada por las partes fue ampliada la vigencia del Contrato Nº 52/14 por un plazo de 90 (noventa) días contados desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 29 de enero de 2016 y se amplió de igual manera el plazo de ejecución de la obra por 59 (cincuenta y nueve) días contados desde el 20 de octubre de 2015 hasta el 17 de diciembre de 2015, de conformidad a la Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 6092.

Luis María Benítez Riera
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

ALBERTO DORIN CARVAJAL QUEVEDO
Secretario

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA
FECHA:
FIRMA:

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº.....6260.....

Por Nota D.E. Nº 38 del 23 de diciembre de 2015, la Dirección de Infraestructura Física, manifestó cuanto sigue: *"... a los efectos de remitir el acta original de la suspensión de obra de la* ***"Construcción de Sedes para los Juzgados de Paz y Adquisición de Mobiliarios para la Circunscripción Judicial de Alto Paraguay"****, labrada en fecha 04 de diciembre de 2015. El retraso de la presentación del acta se debió a que hasta el último momento contábamos con la posibilidad de rever el presente pedido, dependiendo totalmente de las condiciones climáticas que no permitieron dar continuidad a la ejecución de las obras conforme a lo expuesto detalladamente en la Nota Nº 37 de fecha 22 de diciembre de 2015...".*

Conforme al Acta de suspensión temporal de plazo de ejecución de obras, redactada en fecha 4 de diciembre de 2015, que copiada dice: *"...en el sitio de obras del contrato mencionado, se reúnen las siguientes personas:* ***El Arq. Carlos Antonio Martínez Fiscalizador de Obras designado en representación de la Corte Suprema de Justicia y el Ing. José Félix Grau representante legal de Grau Constructora,*** *para formalizar* ***la suspensión temporal*** *de las obras a partir* ***de la fecha de hoy (...) Informe del avance de la Obra:*** *El avance físico de la obra está estimado en un 72% del edificio y* ***85%*** *de obras exteriores en la ciudad de* ***Carmelo Peralta*** *y en la ciudad de* ***Puerto La Esperanza 79%*** *del edificio y 72% de obras exteriores, teniendo un promedio de ambos* ***75%. Estado actual de la obra:*** *están en etapa de trabajos exteriores (****movimiento de suelo, compactación, carpetas, murallas****) y trabajos de procesos de terminación interior (****contrapiso, carpeta, preparación para azulejado, nivelación de cielorraso, cañería de los sanitarios, etc.****).* ***Motivos de la suspensión:*** *por la declaración de emergencia en dicho departamento a causa de los desastres naturales y climáticos acontecidos últimamente, caída de puentes, clausura de rutas y las constantes lluvias que imposibilitan la continuidad de las obras y con el cumplimiento de los plazos establecidos.* ***Firmando: el Ing. José Félix Grau (Representante legal Grau Constructora) y Arq. Carlos Martínez (Fiscalizador de Obras Dirección de Infraestructura)...".***

Secretario

Por Nota D.E. Nº 37 del 22 de diciembre de 2015 de la Dirección de Infraestructura Física, manifestó cuanto sigue: *"...a los efectos de comunicar que en fecha 04 de diciembre de 2015 que en la ciudad de Puerto Esperanza en el sitio de obras del* ***Contrato mencionado "CONSTRUCCIÓN DE SEDES PARA LOS JUZGADOS DE PAZ Y DE MOBILIARIOS PARA CIRCUNSCRIPCIÓN DE ALTO PARAGUAY (JUZGADO DE PAZ CARMELO PERALTA Y PUERTO LA ESPERANZA),*** *se realizó una reunión a fin de formalizar la suspensión temporal de las obras a partir de la fecha mencionada (...). Dicha suspensión sería hasta el restablecimiento de los caminos por vías terrestre y fluvial para el traslado de materiales y personales al lugar. Pues por los constantes problemas climáticos generados por el fenómeno "El Niño" que de acuerdo al pronóstico de los conocedores del fenómeno natural viene afectando al departamento de Alto Paraguay y a todo el país en forma continua desde principios de año y cada vez*

Luis Maria Benítez Riera
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

MIGUEL OSCAR BAJAL ALBERTO
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

RAUL TORRAS KIRMSER
Ministro

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTROL
MESA DE ENTRADA
FECHA.....
FIRMA.....

tiende a empeorarse el nivel del rio Paraguay esto haría que sus afluentes sigan inundando campos, cultivos, rutas, cotas del puerto y posteriormente a poblaciones enteras ubicadas en la zona, ya no solamente en las costas, sino además en toda zona baja que se encuentra sin protección. En el puerto La Esperanza y de Carmelo Peralta las cotas de nivel de agua sobrepasan el nivel crítico del año 1982 según datos de la Administración Nacional de Navegación y Puerto (ANNP). Desde mediados de octubre las lluvias se repiten en esa zona casi a diario, pero en los primeros días de diciembre se volvieron muy violentos, con tornados y lluvias fuertes que dejaron anegados los caminos por vía terrestre y elevaron el nivel de cota de los puertos que hacen imposible acerca las barcazas hasta muy cerca de la tierra, hecho que hace muy complicado y casi imposible bajar materiales a las obras y dar continuidad a los trabajos, los pronósticos no son favorables tiende a empeorar la situación teniendo en cuenta los ríos del estado de Matto Grosso Do Sul de Brasil también están desbordados y en la zona no cesan las lluvias. Esta obra no tiene problema económico, ni de materiales, los equipamientos se encuentran en depósitos y los materiales en la zona de obras y en lugar distantes hasta donde pudo ingresar con sus vehículos, necesitamos reconsideración a nuestro pedido de suspensión para así poder terminar las obras en forma, la situación generada ya se encuentra fuera de nuestras manos la naturaleza es implacable y, el traslado de mi persona se vuelve difícil porque a la vez dependo de autorizaciones de mis superiores y organizar con fechas anticipadas que por motivos de este problema en varias ocasiones quedan suspendidas".

Planteada la situación tenemos que la solicitud de suspensión de los plazos de ejecución de obras corresponde para el Lote 2 – Construcción de Juzgado de Carmelo Peralta – y el Lote 3 – Construcción de Juzgado de Puerto La Esperanza, conforme a lo indicado por la Administración del Contrato Nº 52/2014.

Por Dictamen UOC Nº 373/2015 del 30 de diciembre de 2015, la Unidad Operativa de Contrataciones manifestó: "*Por lo tanto, es nuestra recomendación que se apruebe la suspensión de los plazos contractuales establecidos en el Contrato Nº 52/2014 suscripto con la empresa* ***GRAU CONSTRUCTORA*** *desde la fecha del acta de suspensión de trabajos hasta que dure la imposibilidad de prosecución de los trabajos, debiendo para el efecto el administrador del contrato conjuntamente con el Fiscal de Obra comunicar el cese de la presente causal de suspensión de los plazos contractuales, a fin de reanudar el cómputo de los mismos. Asimismo, corresponde que el Contratista presente las extensiones de las garantías contractuales, a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer".*

Planteada la situación tenemos que la solicitud de suspensión de los plazos de ejecución de obras corresponde para el Lote 2 – Construcción de Juzgado de Carmelo Peralta – y el Lote 3 – Construcción de Juzgado de Puerto La Esperanza, conforme a lo indicado por la Administración del Contrato Nº 52/2014.

Luis María Benítez Riera
Ministro

Luis María Benítez Riera
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

ANTONIO FRETES
Presidente

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

RESOLUCION Nº....6260.....

Las Condiciones Generales del Contrato, documento que forma parte del Contrato Nº 52/2014, establece en la cláusula 51 – Suspensión de los trabajos – cuanto sigue: "*51. En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables,* los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión".

En el mismo sentido, en la cláusula 24 de las Condiciones Generales del Contrato se indica: "*24.1En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras y estén definidas en las CEC, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo de duración de dichas inclemencias (...)En este caso, la Contratante antes de los quince días de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, podrá otorgar mediante acto administrativo la prórroga del plazo de ejecución por la cantidad de días en que el incumplimiento de sus obligaciones provocó efectivamente la suspensión de los trabajos en el sitio de obras*".

En las Condiciones Especiales del Contrato contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación se establece: "*Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 360 días*".

Analizados los antecedentes se puede concluir que se encuentran reunidos los supuestos que justifican, conforme a lo previsto en las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato, la suspensión del plazo de ejecución de la obra objeto del Contrato de referencia por el tiempo que dure la imposibilidad de prosecución de los trabajos, es decir, debiendo el administrador del contrato conjuntamente con el Fiscal de Obra comunicar la reanudación de los plazos contractuales.

El acceso a la justicia en todos los puntos del territorio constituye una cuestión de interés público; por lo tanto, el plan de fortalecimiento, descentralización del sistema judicial y fortalecimiento del vínculo con la ciudadanía a fin de allanar los obstáculos que impiden un acceso efectivo a la Justicia, dentro del cual se encuentra incluido la finalización de la construcción de los Juzgado de Carmelo Peralta y Juzgado de Puerto La Esperanza, redundaría en beneficio de los miembros de la comunidad y la sociedad.

Cabe mencionar, que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota DNCP/DJ Nº 2090/15 de fecha 15 de julio de 2015, manifestó que en relación a las prórrogas de plazos contractuales en contratos de obra pública regidos por la Ley Nº 2051/03: "*solo para los casos en que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas se podrán celebrar convenios modificaciones, estableciéndose como requisito para estos casos, contar con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente. En consecuencia, para los casos de prórrogas de los plazos de ejecución otorgadas por motivos de fuerza mayor previstas en las Condiciones*

Luis María Benítez Riera
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

ANTONIO FRETES
Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº...6260.....

Generales del contrato o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las Condiciones Especiales del Contrato, no se requiere dictamen de la Auditoría Interna Institucional, No obstante, se debe contar con un Dictamen justificativo como respaldo del acto Administrativo de reconocimiento y concesión de la prórroga por el plazo de ejecución suspendido. Por lo tanto es importante mencionar que solo se podrá prorrogar el plazo de ejecución por un periodo igual a aquel durante el cual el contratista no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor o en los casos de inclemencias climáticas. Para dichos efectos, se deberá contar con las documentaciones respaldatorias correspondientes, y la misma deberá ser comunicada en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato…".

Por lo mencionado, esta Dirección concluye que se siguió el procedimiento legal y conforme a los antecedentes mencionados, corresponde la suspensión de los plazos contractuales establecidos en el Contrato Nº 52/2014, conforme a legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas.

Viendo todos los antecedentes la Corte Suprema de Justicia no encuentra impedimento alguno para dar curso a la suspensión de los trabajos y, en consecuencia, la suspensión de los plazos contractuales hasta tanto cese la causa que motiva la misma, por encontrarse enmarcado en la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas.

Por tanto, em uso de sus atribuciones;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario

Art. 1º.- APROBAR la **SUSPENSIÓN** de los plazos contractuales correspondientes al Contrato Nº 52/2014, Adenda Nº 165/2015 suscripto con la empresa **GRAU CONSTRUCTORA** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PAC Nº 103/2013 "CONSTRUCCIÓN DE SEDES PARA JUZGADOS DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY" – ID Nº 266.271,** desde la fecha del acta de suspensión de trabajos hasta que dure la imposibilidad de prosecución de los trabajos, debiendo para el efecto el administrador del contrato conjuntamente con el Fiscal de Obra comunicar el cese de la presente causal de suspensión de los plazos contractuales, a fin de reanudar el cómputo de los mismos.

Art. 2º.- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites respectivos.

Art. 3º.- ANOTAR, registrar, notificar.-

SINDULFO BLANCO
Ministro

Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

ANTONIO FRETES
Presidente

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro